DECRETO N° 010 DE 2026
(ENERO 23 DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE DIA HABIL, SOLO PARA EFECTOS CONTRACTUALES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CURITÍ, SANTANDER,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 209 inciso segundo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315 que dentro de las atribuciones del Señor Alcalde se encuentra: "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

Que, mediante el Decreto N. 015 del 04 de Febrero de 2020 se estableció el horario de atención en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Curití (S) de la siguiente forma: De Lunes a Viernes de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 P.M a 5:00 P.M.

Que, en el caso puntual el municipio de Curití Santander, con la finalidad de dar cumplimiento a los tramites contractuales que se están adelantando, se considera necesario y pertinente decretar día hábil contractualmente el día 24 de enero de 2026, teniendo en cuenta que esto permite una adecuada y eficaz gestión contractual, de acuerdo a la necesidad de ejecución de los procesos que se encuentran en cabeza de las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Curití.

Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a estas actuaciones, es necesario hacer de conocimiento público en general, que este día se consideran hábil para la proyección de las actuaciones contractuales que lo ameriten.

Que, se hace necesario realizar todas las gestiones que persigan el cabal cumplimiento de los fines de la Administración Pública. Lo anterior en aras de atender adecuadamente los procesos contractuales que se requieran tramitar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Curití Santander,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como día hábil solamente para efectos contractuales el día veinticuatro **(**24) de enero de dos mil veintiséis (2026), para que se sigan adelantando adecuadamente los procesos contractuales que se están llevando a cabo en las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Curití.

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el día mencionado, las oficinas que lideran y adelantan procesos contractuales, atenderán los trámites legalmente correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de publicidad, difundir el presente Acto Administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente a la página del SECOP II de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Curití Santander, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

PROYECTO	HENRY RUIZ TORRES	APOYO PROFESIONAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	LEONEL RICARDO QUIROZ PINTO	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	